



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE BERTA MADRID RODRIGUEZ CONTRA la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES CON NIT: 900.336.004-7.

RAD. 44-001-3105-002-2019-00254-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, es del caso **RECONOCER** personería a la Doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.40.917.463 de Riohacha – La Guajira y T.P 69.058 .expedida por el C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la señora **BERTA MADRID RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido visible a folios 46-48.

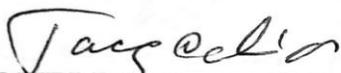
Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado por el Despacho que el escrito de Demanda allegado por la Apoderada de la parte demandante fue corregido de manera oportuna, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **BERTA MADRID RODRIGUEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En consecuencia **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al Representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la Demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder. Por tratarse de entidades públicas, en este caso la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se deberá notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificación mediante correo electrónico procesos@defensajuridica.gov.co.

- **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, recibe notificación mediante correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLES